S. IIII — 10 MS — 1687

Para despachos de oficio quatro maravedís

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SIETE.

Cabildo

En la villa de Caravaca a treze dias del mes de henero de mill seiscientos y ochenta y siete años el concexo justicia y regimiento della se juntaron en las salas de su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al buen govierno y bien comun los señores don Gaspar [illegible] alcalde hordinario desta villa [illegible] don Fernando Zamora Albaladejo, Juan Lardin de [illegible], Gines Muñoz de Paredes y Juan Alvarez de Paredes, regidores presentes en ella como tal concexo acordaron lo siguiente.

Comisario de quartos

La villa nombra por comisarios de quartos para recibir [illegible] a quien con [illegible] por este ayuntamiento al señor capitan alferez mayor don Fernando Zamora Albaladejo con comision bastante para ello [illegible] por el medio no [illegible] en esta villa en cada racion de estos [illegible] campana del señor el [illegible] desta [illegible] como de [illegible] y que el [illegible] no caiga en falta alguna a estos [illegible] en las personas [illegible] a quien [illegible] necesidades [illegible]

[illegible] Zamora Albaladejo — Juan Lardin de Paredes — Juan Lopez Garcia — Gines Muñoz — [illegible] de Paredes — [illegible] Paredes